



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de Fecha 01 de Agosto del año 2012;

VISTO: El Informe N° 18-2012-PLANDET-MPT, sobre el Proyecto de Planeamiento Urbano Integral del Sector S-5 La Rinconada, Sub-Sector S-5c Las Animas, propuesto por la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET; con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 1 numeral 1.2. que las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen función específica de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, asimismo en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter de obligatorio debiéndose inscribirse en los Registros Públicos; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local;

Que, en tal sentido la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo- PLANDET, ha formulado el Proyecto de Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector S-5c Las Animas, el mismo que se justifica por cuanto en dicho sub sector, el actual Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo establece una Zonificación de Residencial Densidad Media, Comercio Vecinal, Parque Zonal y ZHR-M: Zona Habitacional Recreacional Metropolitana, siendo que esta última no guarda relación de similitud o compatibilidad con la vocación del uso residencial del contexto inmediato. Asimismo los predios rústicos colindantes a esta zonificación ZHR-M: Zona Habitacional Recreacional Metropolitana, han conformado una isla rustica dentro de una trama urbana mayor que progresivamente está consolidando la vocación residencial con características de Residencial Densidad Media - RDM, por lo que el Planeamiento Urbano Integral establece el cambio de Zonificación de todos los predios afectados por la Zonificación de ZHR-M: Zona Habitacional Recreacional Metropolitana a Residencial Densidad Media, con una Densidad promedio de 1300Hab/Ha;

Que, con Informe Técnico N° 704- 2012-MPT-GDU-SGHU, contenido en el Expediente administrativo N° 7607-2012, folio 20, se informa que se ha evaluado el Proyecto de Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector S-5c Las Animas, tanto en su memoria descriptiva como la documentación planimetría ; determinando que el proyecto de Planeamiento Urbano Integral se encuentra técnicamente conforme y coherente con la vocación de uso residencial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

compatible con la zonificación RDM: Residencial de Densidad Media que presentan las áreas rústicas que se han consolidado dentro de la poligonal que encierra dicho planeamiento;

Que, con la opinión Favorable de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL
CORRESPONDIENTE AL SUB – SECTOR S-5C LAS ANIMAS**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de planeamiento integral, presentada por PLANDET, correspondiente al SUB SECTOR S-5C LAS ANIMAS, con los siguientes documentos; que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Plano de Localización y Ubicación del Planeamiento Urbano Integral Sub Sector S-5c Las Animas N° PL-IN/01-12/S-5c. ANEXO 1.
- Plano de Delimitación del Sub Sector S-5c Las Animas N° PL-IN/02-12/S-5c. ANEXO 2.
- Plano de Planteamiento General del Planeamiento Urbano Integral del Sub Sector S-5c Las Animas N° PL-IN/03-2012/S-5c. ANEXO 3.
- Memoria Descriptiva del Planeamiento Urbano Integral del Sub Sector S-5c Las Animas. ANEXO 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que respecto al Planeamiento Urbano Integral del SUB – SECTOR S-5c LAS ANIMAS, las Cargas Metropolitanas correspondientes a dicho Sub Sector, según Plano de Zonificación General de Usos del Suelo y Plano del Esquema Vial de Trujillo, están consignadas en el Plano de Planteamiento General del Planeamiento Urbano Integral del Sub Sector S-5c Las Animas signado como Plano N° PL-IN/03-2012/S-5c, con su respectiva memoria descriptiva, según detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS	
AREA BRUTA TOTAL	92,223.62M2
AREA DE APORTES METROPOLITANOS	15,831.05M2
VIAS METROPOLITANAS	15,831.05 M2
AV. Libertad	11,426.11M2
Av. Paisajista	4,404.94M2
AREA BRUTA DE EXPANSION RESIDENCIAL	76,392.57M2
AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS	
RECREACION PÚBLICA	6,111.41M2
EDUCACION	1,527.85M2
OTROS FINES	2,291.78M2
PARQUE ZONAL	0.00M2
	9,931.04M2

NOTA: Los Aportes Normativos se preverá durante el proceso de Habilitación Urbana / El diseño Urbano de Vías Locales presentado en el Planeamiento Urbano Integral es referencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que una vez aprobada la propuesta de Planeamiento Urbano Integral del SUB – SECTOR S-5c LAS ANIMAS, tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que una vez aprobada la propuesta del Planeamiento Urbano Integral del SUB – SECTOR S-5c LAS ANIMAS, tendrá carácter obligatorio, debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos por Ley.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce.